



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio. (2021061803)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante (DOE n.º 108, de 8 de junio de 2021), y con carácter previo a su convalidación, si procede, por la Asamblea de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE

Primero. Acordar la apertura de un período de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Decreto-ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma y la necesidad urgente de adoptar medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria e impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante.

Segundo. El horario y lugar de exposición del Decreto-ley será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n, Edificio Administrativo La Paz, de Mérida, provincia de Badajoz. Asimismo-



mo, el decreto-ley ha sido publicado en el DOE n.º 108, de 8 de junio de 2021 y está a disposición en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-movilidad-transporte-y-vivienda>.

Mérida, 10 de junio de 2021. La Secretaria General, LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

• • •

